

Vista la situación sanitaria generada por el COVID -19, y el aumento de casos que se ha detectado por las autoridades sanitarias durante los últimos días en el municipio de La Oliva.

Considerando el deber de protección de la ciudadanía que pesa sobre los poderes públicos, para preservar la seguridad y la salud de los habitantes del municipio de La Oliva y por una razón de interés público.

Considerando el Informe de Recomendaciones sobre medidas de restricción adicionales para el área de salud de Fuerteventura ante la situación epidemiológica actual derivada de la Pandemia por el Covid-19 de fecha de 10 de enero de 2021, dictado por la Gerencia de Servicios Sanitario del área de Salud de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 8 de enero de 2021, por el que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba medidas específicas temporales, en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, una vez superada la Fase III, del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, y considerando las medidas propuestas por el Cabildo de Fuerteventura.

Considerando las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorgan a la Alcaldía del Ayuntamiento la facultad para dictar Bandos, procedo a emitir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL

Durante un periodo de 15 días a computar des de hoy día 11 de enero de 2021, operaran sobre todo el Término Municipal de La Oliva las siguientes medidas de carácter restrictivo:

- La permanencia de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará limitada a las personas convivientes, salvo en hostelería y restauración y respetando el número máximos de 4 usuarios por mesa.
- Cierre al público de los establecimientos de hostelería y restauración antes de las 22 horas, excluyendo cafeterías y restaurantes de los centros de trabajo para el exclusivo uso de los trabajadores.

- El número de comensales por mesa será de 4 personas y la prohibición del servicio en zonas interiores, excluyendo centros sanitarios, centros de trabajo para el uso de su personal y las de alojamiento turístico para el uso exclusivo de los huéspedes en régimen de alojamiento.
- Los casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos y de juegos, locales de apuestas externas y otros locales asimilables permanecerán cerrados.
- Se prohíbe la práctica de actividad física y deportiva no profesional en las zonas interiores de instalaciones y centros deportivos.
- La práctica de actividad deportiva no profesional y ejercicio físico al aire libre puede llevarse a cabo individualmente y siempre que pueda mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros permanentemente. No podrán practicarse deportes de equipo ni aquellas prácticas o ejercicios en los que no pueda garantizar el mantenimiento de dicha distancia en todo momento
- En el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros queda reducido su aforo al 50%.

El presente Bando será publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, en el Tablón de Anuncios electrónicos, así como se dará oportuno traslado a la Policía Local y a los cuerpos de seguridad del Estado para que velen por su estricto cumplimiento.

La Alcaldesa